Modificatorio al Convenio Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0001 DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ. NIT. 824.005.820 - 5.

Proceso No.	RECO-SGR-0002-2022
Convenio No.	2022 03 0001
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Cooperante:	CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ
NIT:	824.005.820 - 5
Rep. Legal:	YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Identificación:	60.257.749 expedida en Pamplona – Norte de Santander
Valor Total del Convenio:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.295.687.360,00).
Valor Aporte del Departamento:	MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.177.897.600,00).
Valor Aporte del Cooperante:	CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($117.789.760)**.**
Plazo de Ejecución:	DIEZ (10) MESES

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra la **CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ**, identificada con NIT: **824.005.820 - 5,** representada legalmente por **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No**. 60.257.749** expedida en Pamplona – Norte de Santander**,** quien en adelante se denominará el **Cooperante**, hemos decidido celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0001 DE ASOCIACIÓN**, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribimos el **CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0001 DE ASOCIACIÓN,** el día 26 de Enero de 2022, cuyo objeto es: ***"DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LECTURA Y ESCRITURA POR MEDIACIÓN VIRTUAL Y PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO CESAR***".

2. Que el día 28 de Enero de 2022, se procedió a dar inicio a las actividades del convenio.

3. Que la **CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ**, mediante oficio de fecha 02 de Agosto de 2022 y de recibido 05 de Agosto de la misma anualidad (hace parte integral del presente documento), solicitó la modificación de la cláusula 3 del convenio.

4. Que, de acuerdo al oficio de solicitud y justificación técnica remitida por el supervisor del convenio (hacen parte integral del presente documento), se hace necesario modificar la **Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes** del Convenio, teniendo en cuenta que considera pertinente y conveniente la modificación de la cláusula 3) del **CONVENIO ELECTRÓNICO No.**

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

2022 03 0001 DE ASOCIACIÓN, en aras de seguir fortaleciendo el servicio bibliotecario para el fomento de la lectura y la escritura en nuestra región, estableciéndose de la siguiente manera:

> *"CLAUSULA TERCERA:* VALOR DEL CONVENIO Y FORMA EN QUE EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA EL RECURSO*:*

El valor del Convenio de Asociación asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.295.687.360,00).

El valor del Convenio incluye el aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

Valor Aporte del Departamento: MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.177.897.600,00).

Valor Aporte del Cooperante: CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($117.789.760).

Los desembolsos de los aportes en dinero del Departamento del Cesar, se realizarán de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, correspondiente al veinte por ciento (20%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego y una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el convenio.
- Que se encuentren aprobadas las garantías establecidas.
- Que se haya firmado el acta de inicio
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

b) Un Segundo Desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ESAL presente un informe de ejecución de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

c) Un tercer Desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ESAL presente un informe de ejecución de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.

d) Un desembolso final correspondiente al veinte por ciento (20%) del total de los aportes en dinero del

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:

- Que la ESAL presente un informe de ejecución final de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.
- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.*"*

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la **Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes** del Convenio en mención, se estableció:

*"El valor del Convenio de Asociación asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.295.687.360,00)**.*

El valor del Convenio incluye el aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

***Valor Aporte del Departamento:** MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.177.897.600,00).*

***Valor Aporte del Cooperante:** CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($117.789.760).*

Los desembolsos de los aportes en dinero del Departamento del Cesar, se realizarán de la siguiente manera:

*a) **Un primer desembolso**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego y una vez que se cumplan los siguientes requisitos:*

- *Que se haya perfeccionado el convenio.*
- *Que se encuentren aprobadas las garantías establecidas.*
- *Que se haya firmado el acta de inicio*
- *Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.*
- *Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.*

*b) **Un Segundo Desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:*

- *Que la ESAL presente un informe de ejecución de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.*
- *Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,*
- *Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.*

*c) **Un desembolso final** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:*

- *Que la ESAL presente un informe de ejecución final de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.*
- *Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas.*
- *Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,*

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

- *Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.*

El aporte, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 de 06 de Enero de 2022, expedido por la Líder de la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Cesar.

No Certificado	***Rubro***	***Concepto***	***Valor***
33	*03-2.3.2.02.02.009.16-12*	*Actividades artísticas y culturales*	*1.177.897.600*
TOTAL PARA ESTE PROCESO			***$1.177.897.600***

”.

5. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

6. Que, conforme al Manual de Contratación adoptado por la entidad, y en observancia a las funciones de carácter legal, le compete al supervisor:

“Emitir concepto sobre viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos (…)”

7. Que, en razón a las funciones señaladas en el considerando anterior, fue solicitada y justificada por parte de la supervisión del convenio la modificación de la la **Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes** del Convenio.

8. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0001 DE ASOCIACIÓN,** de 26 de Enero de 2022, se encuentra vigente.

9. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

10. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)”[2].

11. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Modifíquese la **Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes** del **CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0001 DE ASOCIACIÓN,** la cual quedará así:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Modificatorio al Convenio Electrónico

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0001 DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CORPORACION BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ. NIT. 824.005.820 - 5.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes

El valor del Convenio de Asociación asciende a la suma de ***MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.295.687.360,00)****.*

El valor del Convenio incluye el aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

Valor Aporte del Departamento: *MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.177.897.600,00).*

Valor Aporte del Cooperante: *CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($117.789.760).*

Los desembolsos de los aportes en dinero del Departamento del Cesar, se realizarán de la siguiente manera:

a) ***Un primer desembolso****, correspondiente al veinte por ciento (20%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego y una vez que se cumplan los siguientes requisitos:*

- *Que se haya perfeccionado el convenio.*
- *Que se encuentren aprobadas las garantías establecidas.*
- *Que se haya firmado el acta de inicio*
- *Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.*
- *Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.*

b) ***Un Segundo Desembolso*** *correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:*

- *Que la ESAL presente un informe de ejecución de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.*
- *Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,*
- *Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.*

c) ***Un Tercer Desembolso*** *correspondiente al veinte por ciento (20%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:*

- *Que la ESAL presente un informe de ejecución de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.*
- *Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,*
- *Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a*

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

terceros de la Gobernación del Cesar.

*d) **Un desembolso final** correspondiente al veinte por ciento (20%) del total de los aportes en dinero del Departamento, luego de cumplir los siguientes requisitos:*

- *Que la ESAL presente un informe de ejecución final de usuarios atendidos, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria.*
- *Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas.*
- *Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,*
- *Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros de la Gobernación del Cesar.*

El aporte, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 de 06 de Enero de 2022, expedido por la Líder de la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Cesar.

No Certificado	***Rubro***	***Concepto***	***Valor***
33	*03-2.3.2.02.02.009.16-12*	*Actividades artísticas y culturales*	*1.177.897.600*
TOTAL PARA ESTE PROCESO			***$1.177.897.600***

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del convenio interadministrativo.

Cláusula Tercera: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0001 DE ASOCIACIÓN**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Cuarta: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 574 8230 Ext 225
II	**A El Cooperante**	Dirección: Calle 15 12 A Esquina - Valledupar Teléfono: 323 364 6759 Correo electrónico: bibliorafaelcarrillol@gmail.com Usuario SECOP: CORPORACIÓN BIBLIOTECA RAFAEL CARRILLO LUQUEZ - 824005820

Proyectó: *Luis Emiro Fernández Narváez*
Abogado Secretaría General

Revisó: *Maira Daza Miranda.*
Abogada - Secretaría General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia